

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1053-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las 09 horas y 20 minutos del día 19 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N.º 7557, del 20 de octubre de 1995, publicada en la Gaceta N.º 212, del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
2. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
3. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
4. Que la Ley General de Aduanas, dispone en su artículo 60: “La obligación tributaria aduanera se extinguirá por los medios siguientes, inciso “f) pérdida o destrucción total de las mercancías por caso fortuito, fuerza mayor o destrucción de las mercancías bajo control aduanero”.
5. Que el artículo 160 de la Ley General de Aduanas establece que, “Las mercancías depositadas que se destruyan no estarán sujetas al pago de los tributos de importación, a condición de que su destrucción se compruebe a satisfacción de las autoridades aduaneras y sin que medie causa imputable al depositario”.
6. Que mediante el Decreto Ejecutivo N°34488 de fecha 27 de febrero de 2008, el Ministerio de Salud emitió el “Procedimiento para la Destrucción de mercancías”, que especifica métodos de destrucción que deben emplearse para la destrucción de determinadas mercancías.
7. Que, con fundamento en las normas citadas, y la publicación del Reglamento a la Ley General de Aduanas mediante Decreto Ejecutivo N° 44051-H, resulta necesario actualizar el procedimiento para la destrucción de mercancías bajo custodia de los depositarios aduaneros y bodegas de aduanas, el cual desarrolla las acciones y pautas que deben seguir las Aduanas, los Depositarios Aduaneros y demás sujetos involucrados, para la disposición final de las mercancías.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Actualizar el Procedimiento MH-DGA-PRO08-PCD-002 “Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas” , El texto completo y actualizado se podrá visualizar ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>
2. Derogar la Resolución N° RES-DGA-092-2021.
2. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Rige a partir de su publicación.

Wagner Quesada Céspedes
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Elaborado por: Alejandra Valerín Berrocal Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Lilliana Ureña Solís, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros